

013254

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Bolívar

RESOLUCION NUMERO 1802 DE 1975

(CONTINUED)

" Por la cual se reconoce personería jurídica a la Asociación Costeña de Policías Retirados (ACOPER) de esta ciudad. "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
en uso de sus facultades locales, y

CIVIL DE BOLIVAR

GOBIERNO

CONSIDERANDO :

Que el señor EDUARDO GARCIA CORTESAS, con cédula de ciudadanía número 905.700 expedida en Bogotá, en su condición de Presidente de la Asociación Costeña de Policías Retirados (ACOPER) de esta ciudad, solicita el reconocimiento de personería jurídica para esta asociación, para lo cual acompaña copias autenticadas del acta de constitución y de los estatutos respectivos;

Que del estudio de la documentación se deduce que se ajusta a la moral y las leyes de la República;

Que por Oficio No. 867 de Noviembre 27/75, la Oficina de Asesoría Jurídica conceptual favorablemente sobre la solicitud del interesado;

Que son disposiciones aplicables artículos 44 C.N., y Decretos 1335 de 1.922; 1510 de 1.944 y 270 de 1.977;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la ASOCIACION COSTEÑA DE POLICIAS RETIRADOS (ACOPER), con domicilio en esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO. Tener e inscribir como su representante legal al señor EDUARDO GARCIA CORTESAS, hasta tanto se opere cambio conforme a estatutos.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental, y regirá quince (15) días después de cumplido este requisito de conformidad con el artículo 4º del Decreto 1336 de 1.922.

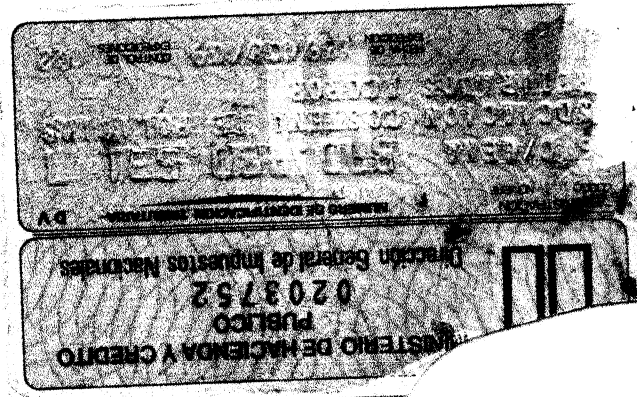
COMUNIQUESE PUBLICARSE Y CUMPLASE 27 NOV. 1975

Dada en Cartagena a los

Nicolas del Castillo Mathieu
Gobernador

SECRETARIO
Gobernación de Bolívar

ADAM L. BALANZAS MORALES



- INSTRUCCIONES**
1. Válido únicamente como documento de identificación tributaria.
 2. Los datos en alto relieve identifican al declarante para sus actuaciones ante la Dirección General de Impuestos Nacionales.
 3. En caso de modificaciones a los datos en alto relieve o de pérdida de esta tarjeta, comuníquese por escrito a la Administración Recaudación de Impuestos del lugar de su domicilio fiscal, requiriendo el cambio o duplicado de la tarjeta, según el caso, para lo cual debe diligenciar el formulario oficial de solicitud.
 4. Esta tarjeta se exige en todas las situaciones que se surten ante la Dirección General de Impuestos Nacionales.

